

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013 00018 00
Demandante	JOSÉ ALCIDES GIRALDO MONTES
Demandado	CAJANAL EN LIQUIDACION
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Inadmisión de la demanda

Sí bien a folio 691 y s.s. la apoderada subsana la demanda de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 24 de Junio de 2013, lo cierto es que el poder conferido por la UGPP, faculta a la apoderada para actuar en un proceso radicado bajo el No. 0500123330002013-00631-00 que cursa en el Tribunal Administrativo de Antioquia, y nada menciona en relación con el proceso que cursa en este Juzgado.

Por lo anterior se requiere a la apoderada demandante para que aporte el poder que la faculta para **actuar en éste proceso y ante éste Juzgado.**

De esta manera y según el art. 170 del CPACA, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días, para corregir los defectos señalados.

Una vez, efectuado lo anterior se decidirá sobre la admisión.

**NOTIFÍQUESE**

EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIO</p>
--